

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-JLI-30/2025**
- **SUP-JLI-34/2024**
- **SUP-JLI-37/2025**
- **SUP-JLI-47/2025**
- **SUP-RAP-1322/2025**
- **SUP-REC-469/2025**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JLI-34/2024** y **SUP-JLI-37/2025**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JLI-34/2024. Incidente de incumplimiento de sentencia.

ÚNICO. Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por la parte actora.

SUP-JLI-37/2025.

PRIMERO. La parte actora y el demandado acreditaron parcialmente sus respectivas acciones, excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena al demandado a cubrir a favor de la parte actora las prestaciones precisadas y en las condiciones señaladas en esta ejecutoria.

TERCERO. Se absuelve al demandado del resto de las prestaciones que le fueron demandadas, en términos de la presente sentencia.

CUARTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Por otra parte, los proyectos incidentales de los expedientes **SUP-JLI-30/2025** y **SUP-JLI-47/2025**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JLI-30/2025. Incidente sobre el incumplimiento de sentencia.

ÚNICO. Es fundado el incidente de incumplimiento de sentencia, y se ordena al INE a que concluya con el procedimiento respecto de la solicitud de pago de la compensación por el término de la relación laboral de la actora, en los términos que se precisan en esta resolución incidental.

¹ Por encontrarse en período vacacional.

SUP-JLI-47/2025. Incidente de falta de personería.

PRIMERO. Se declara infundado el incidente de falta de personería promovido por Julián Ramón Hernández Flores.

SEGUNDO. Continúese con la fase de instrucción.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-1322/2025** y **SUP-REC-469/2025**, circulados por la magistrada Claudia Valle Aguilasoch, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-1322/2025. Incidente de aclaración de sentencia.

ÚNICO. Es improcedente el incidente de aclaración de sentencia.

SUP-REC-469/2025. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite al escrito del promovente.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las dieciocho horas con veinte minutos del veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma:29/10/2025 02:10:34 p. m.
Hash:✔8btPq6Cun6O5LjYZFcBxHaCWmlQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes
Fecha de Firma:29/10/2025 01:55:19 p. m.
Hash:✔Bq1gYBKt1d59KIoQAbBkBvgtnbk=